

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

IX. Elaborar y proponer en su momento el presupuesto de obras públicas propuestas en los programas operativos anuales;

X. Administrar el padrón de contratistas y emitir la convocatoria, bases y términos de referencia para los procesos de invitación restringida y licitación pública relacionados con la obra que se trate cumpliendo con la normatividad aplicable;

XI. Coordinar el proceso constructivo de las obras públicas, con el fin de asegurar la calidad y cumplimiento de conceptos, volúmenes y fechas de acuerdo a los trabajos y acciones contraídas;

XII. Gestionar en su caso, la ampliación de los recursos para la finalización de las obras contratadas, en apego a los lineamientos establecidos en la legislación correspondiente;

XIII. Aplicar los controles administrativos necesarios destinados a las obras y acciones públicas, además de realizar la revisión, gestión del pago y comprobación de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras y actividades relacionadas con las mismas;

XIV. Coordinar y controlar el programa de obras públicas y acciones Municipales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XV. Administrar y proporcionar la información necesaria entre los diversos órganos y organismos de la Administración Pública Municipal asegurándose del adecuado flujo informativo relacionado con el estatus de la aplicación de los recursos que se apliquen en obra pública;

XVI. Dirigir, vigilar y controlar la Integración para la presentación en tiempo y forma de los expedientes unitarios de obras y acciones, desde la gestión, programación, asignación, ejecución y comprobación de recursos hasta su resguardo; Asimismo, resguardarlos y ponerlos a disposición ante los órganos de fiscalización competentes;

XVII. Controlar las fianzas de cumplimiento de obra y vicios ocultos anexas al expediente unitario y liberar estas, previo cumplimiento de los requisitos generados desde la adjudicación y contratación por parte del constructor;

XVIII. Administrar el mantenimiento de la red vial del Municipio, mediante el establecimiento, ejecución y control de acciones de bacheo y reparación de tramos menores de pavimentos, en sus diferentes modalidades;

XIX. Proporcionar oportuna y eficientemente los servicios que requiera en primer lugar la ciudadanía en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de las vialidades, tanto de la zona urbana como la zona rural;

XX. Coordinar la maquinaria, equipo y personal para mantener en buenas condiciones los canales y dren pluvial para evitar inundaciones;

XXI. Promover y planear, la obra por Administración directa que, con cargo al presupuesto del Municipio, se requiera ejecutar;

XXII. Llevar acabo de manera periódica, la limpia de canales o drenajes pluviales del Municipio;

XXIII. Mantener en buen estado y de ser el caso, pintar las guarniciones de los camellones cuando así se requiera;

XXIV. Proponer los programas para realizar obras de mantenimiento vial, bacheo, rescate de espacios públicos, obras destinadas a espacios educativos, así como la infraestructura urbana para el Municipio;

XXV. Atender las solicitudes de instalación de tarimas para llevar acabo su programación;

XXVI. Presentar al responsable de la Dirección de Obras Públicas, un reporte mensual de las actividades realizadas;

XXVII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables; y

XXVIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 60. - Son funciones del Departamento de alumbrado Público:

I. Regular las actividades relativas al servicio de iluminación generado por energía eléctrica o por otros medios, instalado en calles, parques, plazas, jardines, vía pública y otros lugares de uso común, que permita a los habitantes la visibilidad nocturna en la jurisdicción del Municipio;

II. La administración, conservación y restauración del servicio de alumbrado público y la ampliación de su cobertura por medio de la electrificación de colonias y comunidades en que no exista el servicio, así como la recepción de las obras de electrificación que deben otorgar en los fraccionamientos de nueva creación;

III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos Municipales, por si o a través del personal asignado a su área y coordinarse con las demás autoridades, para los mismos efectos;

IV. Administrar correctamente el presupuesto autorizado y los recursos asignados al departamento;

V. Vigilar que los servicios concesionados y los que funcionen bajo algún convenio con el Ayuntamiento, cumplan con los requisitos y obligaciones que les correspondan;

VI. En coordinación con el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, formular anualmente los presupuestos de ingresos y egresos del Departamento, para el ejercicio anual siguiente; y

VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente y Director de Obras Públicas, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN III

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE PANTEONES

Artículo 61. - Son funciones de Departamento de Panteones:

I. Vigilar la correcta aplicación, por sí o a través del personal asignado a su área, coordinándose en su caso con otras autoridades;

II. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos en todos los panteones oficiales, concesionados y religiosos que se ubiquen en la circunscripción territorial del Municipio;

III. Previa presentación del permiso de la Secretaría de Salud, del acta de defunción y del pago de derechos en su caso, podrá expedir la autorización para llevar a cabo el traslado, así como la inhumación, exhumación, exhumación prematura, cremación o reanudación de los cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, incluyendo además el uso o explotación de espacios en los panteones oficiales;

IV. Autorizar la inhumación, exhumación, exhumación prematura, re inhumación, cremación o traslado de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, así como el uso o explotación de espacios en los panteones oficiales, siempre que se ajuste a la normatividad vigente;

V. Vigilar que las fosas en ningún caso sean inferiores a las dimensiones siguientes y observando siempre una separación por los cuatro lados de 0.50 metros para cualquier cause de fosa, para las de nueva creación;

VI. Para féretro de adulto, las fosas serán de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad desde el nivel de la calle o andador adyacente;

VII. Para féretros de adulto empleando ataúdes de tierra, serán de 2' metros de largo por 1.00 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad desde el nivel de la calle o andador adyacente;

VIII. Para féretros de niños serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad desde el nivel de la calle o andador adyacente;

IX. Para féretros de niños empleando ataúdes de tierra serán de 1.00 metros de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad desde el nivel de la calle o andador adyacente;

X. Previa solicitud por escrito, proporcionar información a los deudos que así lo requieran;

XI. Expedir autorizaciones a prestadores de servicios independientes, para que puedan realizar trabajos con cargo

a los deudos, siempre y cuando los mismos se realicen con apego a las normas establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables; y

X. Las que el Presidente Municipal le encomiende y las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.

SECCIÓN IV

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 62. - Son funciones del Departamento de Rastro Municipal:

I. Examinar la documentación con la cual se acredite la legal procedencia del ganado destinado a la matanza, y rechazar aquella que no llene los requisitos e impedir la salida del ganado en pie o en canal si no se acredita la legítima procedencia;

II. Reportar a las autoridades correspondientes a aquellas personas que no acrediten la legal procedencia del ganado;

III. Impedir la matanza sin la previa inspección sanitaria de médico veterinario;

IV. Informar al presidente Municipal de manera quincenal sobre la cantidad de ganado sacrificado;

V. Verificar que solo se sacrifique el número de ganado manifestado y se sujeten al rol de matanza establecido;

VI. Recaudar todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el lavado de vísceras y demás aprovechamientos de la matanza que correspondan al Municipio;

VII. Proporcionar los servicios de sacrificio de ganado, corte lavado y refrigeración de canales; así como vigilar el transporte y manejo de productos cárnicos en el Municipio;

VIII. Proveer el servicio de inspección sanitaria ante-mortem, post-mortem y de productos cárnicos a introducir al Municipio;

IX. Vigilar la operación de los rastros particulares aprobados por la autoridad pública Municipal, con el fin de constatar regular continuamente que se apeguen a las normas establecidas para garantizar el manejo sanitario de los productos cárnicos de consumo humano en sus procesos;

X. Vigilar el cumplimiento de ordenamientos Municipales para regular el manejo, introducción, expendio y transporte de productos cárnicos de consumo humano en el Municipio;

XI. Aplicar las de sanciones conforme al Reglamento del Rastro Municipal;

XII. Coadyuvar con las instituciones en el ramo de fomento a la producción ganadera y de salud pública, orientando a los